

Elecciones en riesgo

Por: José Antonio De La Vega Asmitia

Falta poco para el inicio formal del proceso electoral local y la carencia de oficio político del grupo gobernante ha venido a debilitar la confianza que ciudadanos y partidos políticos debiéramos tener en el órgano garante de que dicho proceso se realice conforme a los principios de independencia, imparcialidad, certeza, legalidad y objetividad que marca nuestra Constitución.

Recientemente, y ante la obsesión por conformar un Consejo Electoral a modo que les permita manejar a su antojo los comicios locales de 2009, se instruyó a los emisarios del Gobernador en el Congreso del estado designar a Juan Correa López como sustituto del Consejero Javier Minaya Velueta, quien se encuentra delicado de salud.

Que dicha encomienda fuera un nuevo atropello a la ley y a la inteligencia de los tabasqueños poco importó en aras de aprovechar, para cumplir los designios del Ejecutivo, la "unidad" que aún presenta la fracción parlamentaria del PRI antes de que empiecen las pugnas internas por las candidaturas a los puestos de elección popular en disputa el próximo año.

Siendo cínicos, en el Partido Acción Nacional deberíamos estar felices por tal designación, pues favorece a uno de nuestros militantes; pero desde los primeros años de vida de nuestro partido Gómez Morín sentenció que la misión política del PAN era "señalar errores, indicar nuevos caminos, limpiar la administración, mejorar las instituciones, formar ciudadanos capaces de ocupar con rectitud y eficacia los puestos públicos"; además, gracias al impulso del PAN comenzó la ciudadanización de los órganos electorales en nuestro país. Por ello, quienes creemos y respetamos los principios de doctrina del Partido Acción Nacional, no podemos dejar de evidenciar las irregularidades del acto y mucho menos consentir lo que el martes pasado hicieron los Diputados del PRI en el Pleno de la Cámara Local.

La designación de Juan Correa como Consejero Electoral, en principio, viola disposiciones, procedimientos y normas pues, como se ha sostenido en otros espacios y foros, a falta de disposición expresa para

llevar a cabo el procedimiento de sustitución de un Consejero Electoral teníamos que habernos circunscrito a lo establecido en el Decreto 201, mediante el cual se eligieron a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes actuales.

En dicho Decreto claramente se aprecia cómo los Consejeros Electorales Propietarios y los Suplentes fueron electos en votaciones separadas, respetando el espíritu del Legislador y configurando entonces dos listas que, proviniendo de actos jurídicos distintos, no presuponen vinculación alguna, menos determinan fórmulas y tampoco establecen orden de prelación. Por tanto, y respetando la norma suprema, el Congreso del Estado preserva entonces la facultad de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, pero teniendo que considerar a los integrantes de dicha lista, al Consejero Suplente que asumiría como propietario en caso necesario. Más aún, el recién publicado Decreto 096, mediante el cual se reformaron disposiciones de nuestra Carta Magna en materia electoral, señala claramente que los Consejeros Electorales Suplentes que al día de hoy estaban designados pasaban a ser Suplentes Generales.

En razón de lo anterior, y ante la solicitud del Presidente del Instituto Electoral para suplir al Consejero Minaya, se tuvo que haber llevado a cabo el procedimiento de deliberación y votación que correspondía. No obstante, en cumplimiento de la consigna recibida, tal y como cuando propuso el Artículo Sexto Transitorio al Decreto 059 en materia de Transparencia, el Presidente de la Mesa Directiva desconoció lo anterior y, violentando además el procedimiento parlamentario establecido para el turno de la correspondencia recibida, tomó por sorpresa al Pleno sometiendo a votación que "el C. Lic. Juan Correa López, como Consejero Suplente del Lic. Javier Minaya, tome protesta ante el Congreso".

El desaseo va más allá de la interpretación manipulada del caso y la falta de facultades para convocar a votación, porque también se hizo caso omiso de lo que dispone el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual señala que cuando se elijan personas la votación se hará por cédulas en escrutinio secreto, y en el caso en comento la votación fue ordinaria.

Adicionalmente a todas estas irregularidades, y más grave aún, resulta el hecho de que la designación realizada por el PRI contradice flagrantemente el carácter ciudadano que debe prevalecer en la conformación del Consejo Estatal Electoral. Ello sin considerar que el elegido, además, fue cesado en 2003 de una dirección del organismo

electoral por falta de resultados y pérdida de confianza, y que el conflicto y la manipulación han sido una constante en su trayectoria.

En consecuencia, con su proceder el PRI no ha hecho más que debilitar el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y poner en riesgo la elección local del 2009, pues está violentando disposiciones y apostando por un personaje que carece de la confianza para garantizar la defensa de intereses ciudadanos y no políticos. Se vulnera así la credibilidad que la Institución había tratado de ir consolidando a partir de su carácter ciudadano; y en nada beneficia a la democracia mantener un Instituto que carece de credibilidad y, por ende, autoridad frente a la mayoría de los contendientes en una elección. Al tiempo